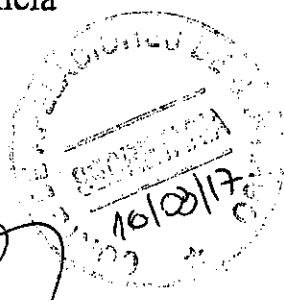


SECRET

EJÉRCITO DE CHILE  
ESTADO MAYOR GENERAL  
Dirección de Inteligencia

EJEMPLAR N° 2/2 /HOJA N° 1/2 /  
DINE S DIR AJ (S) N° 2417/ 9 /  
ICA SANTIAGO



OBJ.: Solicita autorización que indica.

REF.: Art. 24 Ley N°19.974 "Sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y crea la ANI".

SANTIAGO, 10 MAR 2017

**DEL DIRECTOR DE INTELIGENCIA DEL EJÉRCITO**

**AL MINISTRO DE LA ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO, SR JUAN ANTONIO POBLETE MÉNDEZ**

1. Por ley señalada en la "Referencia", al Director de Inteligencia infrascrito le corresponde la conducción del Sistema de Inteligencia del Ejército, el que entre otros aspectos, comprende la inteligencia y contrainteligencia necesaria para detectar, neutralizar y contrarrestar, dentro y fuera del país, las actividades que puedan afectar la Defensa Nacional.
2. En ese contexto, parte de las tareas de contrainteligencia dicen relación con la subfunción Seguridad Militar, que implica entre otras tareas, el control de información y documentación sensible, cuya filtración (voluntaria o involuntaria), podría afectar a la Defensa Nacional.
3. En el desarrollo de las tareas de control mencionadas precedentemente, se ha detectado la filtración de documentos de carácter Reservado o Secreto por parte del ex funcionario **CARLOS ANDRÉS FARIAS RAMÍREZ**, Run: 15.371.797-4, quien ha publicado y publicado dichos antecedentes a través de redes sociales de uso público, utilizando diferentes teléfonos móviles.
4. Considerando la imposibilidad de obtener mayores antecedentes a través de fuentes abiertas, lo dispuesto en el Título V de la Ley N°19.974, respecto al empleo de procedimientos especiales para la obtención de la información con el objeto de resguardar la seguridad nacional, vengo en solicitar a SS Iltma tener a bien autorizar el procedimiento señalado en el Art 24, letra a) y c) de la citada norma por un período de 90 días, sobre los números de teléfono utilizados por la persona individualizada anteriormente, conforme a lo siguiente:
  - a. Teléfono móvil número **+56972147314** de la compañía **CLARO**.
  - b. Teléfono móvil número **+56991335849** de la compañía **ENTEL**.
  - c. Teléfono móvil número **+56974606367** de la compañía **MOVISTAR**.
  - d. Teléfono móvil número **+56981996803** de la compañía **ENTEL**.

# SECRETO

EJEMPLAR N° 2/2 /HOJA N° 2/7

- e. Teléfono móvil número +56974992595 de la compañía MOVISTAR.
5. El responsable técnico de la presente investigación será el [REDACTED] [REDACTED] quien se encuentra ubicable en el teléfono celular [REDACTED].
6. Respecto a los números intervenidos, incluir contenido de los mensajes de texto enviados y recibidos, tráfico de llamadas entrantes y salida nacional e internacional, los números de teléfonos con los que registren contacto, y las coordenadas georeferenciales o datos del Sistema "Vigía".
7. Finalmente, en virtud de lo establecido en el Art 38 de la Ley N°19.974, a SS Ilmta se solicita mantener la clasificación de "Secreto" de sus documentos resolutivos, así como, el archivo bajo custodia del presente oficio.

Saluda a vuestra Señoría Ilustrísima,



SCHUKIK NAZAL LAZARO  
General de Brigada  
Director de Inteligencia del Ejército

**DISTRIBUCIÓN:**

1. ICA STGO (MIN. J. POBLETE M.)
2. DINE AS JUR (ARCH)  
2 Ejs.2 Hjs.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2  
CORTE DE APELACIONES  
SANTIAGO

Ejemplar N° 2/3 / Hoja N° 1/2

OFICIO SECRETO N° 609 -2017.

Santiago, 17 de marzo de 2017.

En los antecedentes que dicen relación con oficio Secreto DINE S DIR AJ (S) N° 2417/9 de fecha 10 del mes en curso, sobre comunicación de hechos que en él se indica y petición de autorización que se formula, respecto de Ley 19.974 y que tiene por objeto velar por la seguridad de la defensa nacional, se ha ordenado oficiar a Ud., a fin de comunicarle que **se ordena** lo que más adelante se dirá y que fuera solicitado por el Señor Director de Inteligencia del Ejército de Chile, Estado Mayor General, y que dice relación con los procedimientos especiales de dicha ley, que se ejecutarán a través de un funcionario de su confianza, por un plazo máximo de 90 (noventa) días, a contar de la fecha de recepción de este oficio, debiendo velarse en todo momento porque los empleados en este caso se adecúen al respeto de las garantías constitucionales y a las normas legales y reglamentarias.

En consecuencia se decreta lo siguiente:

a) La intervención de las comunicaciones telefónicas, es decir, el monitoreo y registro de toda comunicación efectuada hacia y desde el teléfono celular N° +569 72147314, número utilizado por ciudadano Carlos A. Farías Ramírez, que en dicho oficio se individualiza; y,

b) Requerir el contenido de los mensajes de texto enviados y recibidos, tráfico de llamadas entrantes y salida nacional e internacional y los números de teléfonos con el que dicho celular monitoreado registre contacto; también, las coordenadas georeferenciales o datos que suministre el "Sistema Vigía", en dicho periodo, respecto del mismo teléfono; y, además, se ordena,

AL SEÑOR ENCARGADO  
EMPRESA TELEFONICA CLARO  
PRESENTE/

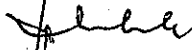
Del término de la diligencia y de su resultado, se informará a este Ministro, por el señor Director del organismo requirente, en el más breve plazo y en todo caso a su vencimiento.

Los procedimientos antes ordenados se decretan por formar parte de diligencias necesarias para detectar, neutralizar y contrarrestar actividades que puedan afectar la defensa nacional y, en consecuencia, su objeto es resguardar la seguridad nacional.

Además, se ordenan por haberse manifestado en forma verbal que los hechos que motivan esta petición, a esta fecha, no están en conocimiento del Ministerio Público y/o forman o formaron parte de alguna investigación judicial.

Se hace presente que de acuerdo a lo que dispone el artículo 38 de la ley 19.974, ya citada, este documento y todas las diligencias que en virtud de este se originen, tiene carácter de "Secreto".

Saluda atte., a usted.



**JUAN ANTONIO POBLETE MENDEZ**

Ministro encargado de la autorizar Procedimientos de la Ley N° 19.974

**DISTRIBUCION**

- 1.- ARCHIVO MIN
  - 2.- CLARO
  - 3.- DINE AS JUR
- 3 ejs 2 hja